



CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELEVANTES Y DISPOSICIONES LEGALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CSJ 2018

Acción realizada por CNJ	Base Legal	Descripción de base Legal	Fecha en que se realizó o fecha propuesta por CNJ
<u>Remisión (entrega por parte de Pleno) de la nómina definitiva del Registro Especial de Abogados Elegibles y del Padrón Electoral a la FEDAES</u>	Art. 54 LCNJ; 64 y 69 RLCNJ , por lo menos 120 días antes de la fecha de iniciación del período de funciones de los Magistrados a elegir.	<p>54.- REMISION DE NOMINA. “.. El pleno del CNJ autorizará oportunamente la remisión a la FEDAES, la nómina completa de los Abogados inscritos en el Registro Especial de Abogados elegibles para proceder conforme a lo dispuesto en el artículo anterior (postulaciones ante FEDAES).”</p> <p>64.- REMISION DE REGISTRO ESPECIAL. “.. <i>Por lo menos 120 días antes de la fecha de iniciación del periodo de funciones de los Magistrados a elegir</i>, el Pleno remitirá a FEDAES la nómina definitiva del Registro Especial de Abogados Elegibles para Magistrados de la CSJ, a efecto de que se proceda a organizar y administrar el proceso de elección en toda la república de los aspirantes a candidatos postulados por las Asociaciones representativas de los Abogados de El Salvador.”</p> <p>69.- PADRON ELECTORAL. - “El Padrón Electoral estará constituido por el registro de abogados autorizados, cuya copia proporcionará oportunamente el Consejo a la FEDAES. Si al momento de la votación algún abogado autorizado, no apareciere en el Padrón ejercerá el sufragio con la presentación de su Carnet de Abogado y será adicionado al mismo.”</p>	30/11/2017

<p><u>Convocatoria común en dos periódicos.</u> <u>Convocatoria del CNJ a las Asociaciones de Abogados para que acrediten y postulen a los candidatos a Magistrados de la CSJ ante la FEDAES.</u></p> <p><u>Convocatoria del CNJ a los abogados (as) interesados (as) en integrar la nómina del CNJ.</u></p> <p><u>Plazo de presentación de documentos exigidos en Arts. 16,17 y 38 del Manual de Selección vigente, para Abogados interesados en participar en proceso</u></p> <p>SE CONCEDIÓ PRÓRROGA PARA PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FEDAES Y CNJ SEGÚN CONVOCATORIA COMUN DEL 18/01/2018 HASTA EL 31/01/2018. APROBADO MEDIANTE SESION PLENARIA ORDINARIA No.02/2018, PUNTO 5 DE FECHA 17/01/2018.</p>	<p>Art. 65 y 66 RLCNJ, dentro de 3 días siguientes a la remisión de la nómina definitiva.</p> <p>Art. 38 MS</p> <p>Art. 16, 38 Y 39 MS</p>	<p>65.- CONVOCATORIA PARA ACREDITACION Y POSTULACION. “Dentro de los tres días siguientes a la fecha de remisión de la nómina definitiva del registro Especial, el Pleno del CNJ convocará a las asociaciones representativas de los Abogados de El Salvador, que reúnan los requisitos de la ley, interesadas en participar en el proceso para acreditarse y postular aspirantes a candidatos a Magistrados de la CSJ, ante la FEDAES <u><i>dentro del plazo de 8 días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.</i></u>”</p> <p>66.- REQUISITOS DE ASPIRANTES POSTULADOS. - “De conformidad con la ley, los aspirantes que postulen las asociaciones acreditadas, deberán estar inscritos en la nómina definitiva del registro especial de abogados elegibles, teniendo en cuenta, además, su elevado nivel de experiencia profesional y académica, honorabilidad, cultura, méritos cívicos y similares que garanticen una acertada candidatura para el cargo.</p> <p>38.- CONVOCATORIA PUBLICA. Publicada la nómina definitiva del registro especial de Abogados/as elegibles en los términos a que se refiere el Art.63 del RLCNJ, el Pleno del CNJ convocará públicamente a quienes aparezcan en ella para que expresen su interés en el proceso de selección.</p> <p>16.- DOCUMENTACION A PRESENTAR. En todo proceso de selección cada aspirante deberá de presentar junto al escrito que contenga el interés en participar en el proceso y su consentimiento para integrar la terna, la documentación siguiente: Romano III de la Convocatoria Pública.</p> <p>38.- CONVOCATORIA PUBLICA. Publicada la nómina definitiva del registro especial de Abogados/as elegibles en los términos a que se refiere el Art.63 del RLCNJ, el Pleno del CNJ convocará públicamente a quienes aparezcan en ella para que expresen su interés en el proceso de selección.</p> <p>39.- DOCUMENTACION ESPECIFICA A PRESENTAR. Cada aspirante deberá presentar la documentación a que se refieren los Arts.16 y 17 del MS, y, además: Romano II de la convocatoria pública.</p>	<p>Lunes 08/01/2018</p> <p>Romano II: Del 08 al 17 de enero 2018, ambas fechas inclusive. (Para Abogados/as que aspiren a formar parte de la lista que conformará el CNJ), NO APLICA PARA PROCESO DE FEDAES</p> <p>Romano III: Del 08/01/2018 al 09/02/2018, ambas fechas inclusive. (Para Abogados/as que aspiren a formar parte de la lista que conformará el CNJ)</p> <p>SE CONCEDIÓ PRÓRROGA PARA PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FEDAES Y CNJ SEGÚN CONVOCATORIA COMUN DEL 18/01/2018 HASTA EL 31/01/2018. APROBADO MEDIANTE SESION PLENARIA ORDINARIA No.02/2018, PUNTO 5 DE FECHA 17/01/2018.</p>
---	---	---	--

<p>ELECCION FEDAES</p>	<p>Art. 54 Inc. II LCNJ</p> <p>Art. 70 RLCNJ</p>	<p>54 inc. II.- “La FEDAES, organizará y administrará el proceso de elección en toda la República y supervisará la participación de todos los Abogados autorizados, quienes elegirán a sus candidatos por votación directa, igualitaria y secreta.”</p> <p>70.- ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PROCESO DE ELECCION. “La FEDAES, organizará y administrará el proceso de elección, teniendo en cuenta los postulados y regulaciones contenidos en la Ley. Para garantizar lo anterior, la Junta Directiva de la FEDAES elaborará un reglamento especial.”</p>	<p>SÁBADO 10 DE MARZO 2018</p>
<p>Comunicación de los Resultados de la elección de FEDAES</p>	<p>Art 56 LCNJ</p> <p>Art 70 RLCNJ</p> <p>Art 71 RLCNJ</p> <p>Art 88 LCNJ</p> <p>Art 145 inc. II Pr Civiles y Mercantiles</p>	<p>56.- COMUNICACIÓN DE RESULTADO. Concluida la elección, el Consejo procederá a la formación de la lista completa y definitiva de los candidatos a Magistrados de la CSJ. La lista parcial de los candidatos postulados por las Asociaciones de Abogados, incluirá, en el orden de precedencia, a los que hubieren obtenido mayor número de votos, hasta completar el número correspondiente. Si entre éstos apareciere algún candidato no inscrito en el Registro especial de Abogados elegibles, el Consejo lo rechazará al tener conocimiento oficial e incluirá el nombre del candidato que sustituye al rechazado, quien será el que ocupe la posición inmediata siguiente en el orden arrojado por el resultado de la elección.</p> <p>70.- ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PROCESO DE ELECCION. La FEDAES organizará y administrará el proceso de elección teniendo en cuenta los postulados y regulaciones contenidos en la Ley. Para garantizar lo anterior, la Junta Directiva de la FEDAES elaborará un Reglamento Especial.</p> <p>71.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCION. El Presidente de la Junta Directiva de la FEDAES deberá comunicar los resultados de la elección al Pleno del Consejo, <i>por lo menos ochenta (80) días antes de la fecha de iniciación del período de funciones de los Maqistrados a elegir.</i></p> <p>88.- DISPOSICIÓN SUPLETORIA. “En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán las disposiciones del derecho común que fueren compatibles con la naturaleza y fines del Consejo”.</p> <p>145.- “EN LOS PLAZOS FIJADOS EN DIAS SOLO SE CONTARÁN LOS HABILES”.</p>	<p>Los 80 días hábiles antes del período de funciones de los Magistrados a elegir se cumplen el día:</p> <p>JUEVES 15/03/2017</p> 

<p>Análisis y verificación curricular (UTS) Evaluaciones Psicosociales (UTPS)</p> <p>Publicación de lista de aspirantes preseleccionados por Pleno</p>	<p>Art 37,38 inc. I,39 y 40 MS</p> <p>Art 40 MS</p>	<p>37.- Fases del proceso de selección de candidatos a Magistrados propuestos por CNJ. 38.- Convocatoria Pública. (convocatoria común) 39.- Documentación a presentar. (convocatoria común)</p> <p>40.- Luego de la verificación curricular y habiendo preseleccionado a quienes cumplan con los requisitos constitucionales y legales para optar al cargo de magistrado de la CSJ, el Pleno del CNJ a través de la UTS publicará la nómina de los candidatos preseleccionados en dos periódicos de mayor circulación, en la página electrónica y las redes sociales del CNJ, o por cualquier otro medio que resulte idóneo.</p>	<p>Verif Curricular (22/01/2018 al 23/02/2018) Psicosocial (25/01/2018 al 12/03/2018)</p> <p>LUNES 05/MARZO/2018</p>
<p>Notificación a aspirantes no preseleccionados</p>	<p>Art 46 MS</p>	<p>46. Cuando una persona aspirante no sea preseleccionado/da para integrar el banco de elegibles, dicha decisión le será notificada inmediatamente por la UTS.</p>	<p>LUNES 05/MARZO/2018</p>
<p>Recurso de Revisión</p>	<p>Art 47 MS Art 101 RLCNJ</p>	<p>47.- Cualquier aspirante podrá interponer recurso de revisión ante el Pleno del CNJ en los términos previstos en el Art 101 del RLCNJ.</p>	<p>06 al 08/03/2018 (interposición) 09 al 13/03/2018 (resolución de recursos)</p>
<p><u>Publicación de programación y convocatoria a entrevistas a aspirantes preseleccionados</u></p>	<p>Art 42 Inc. final MS</p>	<p>42.- Publicada la lista de aspirantes preseleccionados, el Pleno del CNJ, además de los aspectos generales del art 22 del MS, evaluará aspectos ahí detallados a) al g); y</p> <p>“La entrevista será pública según lo dispone el MS, en este caso, la programación de las entrevistas se publicará CINCO días hábiles antes de la fecha de su desarrollo”.</p>	<p>Del lunes 12/03/2018 al viernes 16/03/2018</p>

<p>Realización de entrevistas</p>	<p>Art 42 MS</p>	<p>42.- Publicada la lista de aspirantes preseleccionados, el Pleno del CNJ, además de los aspectos generales del art 22 del MS, evaluará aspectos ahí detallados a) al g); y</p> <p>“La entrevista será pública según lo dispone el MS, en este caso, la programación de las entrevistas se publicará CINCO días hábiles antes de la fecha de su desarrollo”.</p>	<p>Del lunes 19/03/2018 al viernes 06/04/2018</p>
<p>Deliberación y decisión de PLENO DE CNJ de selección de los 15 candidatos</p>	<p>Art 44 MS</p>	<p>44.- Concluido el procedimiento, el Pleno del CNJ deliberará y seleccionará a 15 candidatos que conformarán la lista definitiva a remitir a la AL, lo cual hará de manera objetiva, a partir del banco de elegibles conformado por quienes hayan superado el 70% del puntaje de ponderación en el proceso de selección.</p> <p>Asimismo, conforme al 72 RLCNJ y previo a conformar la lista final y completa, el Pleno del CNJ revisará la lista parcial de los candidatos electos por lo abogados, constatando el número de candidatos y si éstos cumplen con los requisitos establecidos en el la Cn., Ley, RLCNJ y MS.</p> <p>El Pleno del CNJ solicitará a la FEDAES candidatos sustitutos en la forma y plazo que se establece en el 72 y sigs, cuando hubiere situaciones de comprobación sobreviniente y que impida al candidato cumplir los requisitos para magistrado de CSJ.</p> <p>La deliberación y decisión será debidamente motivada: también será pública según lo dispone el Art 62 LCNJ y 26 del MS, en tal sentido, la programación de las respectivas sesiones debe publicarse cinco días hábiles antes a la fecha de su desarrollo.</p>	<p>JUEVES 12/04/2018</p>
<p>Integración de la lista definitiva de seleccionados por CNJ y FEDAES</p>	<p>Art 74 RLCNJ Art 44 MS</p>		
<p>Remisión a Asamblea Legislativa de la lista completa y definitiva</p>	<p>Art. 57 INC. I LCNJ, 76 RLCNJ</p>	<p>Por lo menos 60 días antes de la toma de posesión de los magistrados a elegir</p>	<p>VIERNES 13/04/2018</p>